Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.10 – *12.01*-1109-2024028855

Santiago de Cali, 20 de junio de 2024

Doctor
MOISES CEPEDA RESTREPO
Gerente Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.
Presente

ASUNTO: Concepto jurídico sobre *convenios de Cooperación y apoyo financiero* a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca, Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P y el municipio de Trujillo, para la vinculación de estos últimos al PDA.

Atento Saludo,

Se remitió con oficio No. *VA.1000.07.01.00121-2024*, recibido en esta Dirección con el numero 2024028855 el día 12 de junio de 2024, para revisión del Departamento Administrativo Jurídico, las minutas de los convenios interadministrativos a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca, Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P y el municipio de TRUJILLO, para la vinculación de estos últimos al PAP-PDA.

En consecuencia, esta Oficina, efectuó la revisión desde los preceptos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Respecto de los documentos allegados se indican algunas observaciones y recomendaciones a tener en cuenta, así:

El proyecto de convenio interadministrativo a celebrarse tiene por objeto "**LA VINCULACION** del **MUNICIPIO** al PAP-PDA del Valle del Cauca, de conformidad con las condiciones y señalamientos establecidos en la Legislación vigente, especialmente en el Decreto único Reglamentario No. 1077 de mayo de 2015 y las demás normas que lo modifiquen o reglamenten".

El plazo del convenio tendrá una duración igual a la que se establezca para el desarrollo efectivo del PDA del Valle del Cauca y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y cuatro meses más.

En el marco del PGEI, PAEI, el modelo financiero y el plan de acción, los recursos disponibles para la formulación e implementación del PAP-PDA del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 2.3.3.1.8.1 del decreto 1077 del 2015 podrán provenir entre otras fuentes de las siguientes:

- Recursos del Presupuesto General de la Nación.
- Recursos del Sistema General de Participaciones.
- Recursos del Sistema General de Regalías.
- Recursos de las Autoridades Ambientales.
- Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro actor del PAP-PDA.
- Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través del PAP-PDA.
- Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas.
- Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PAP-PDA.

Las entidades públicas que aporten recursos para inversión en el marco del PAP-PDA podrán dar aplicación a lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 y la normatividad que les sea aplicable.

Este convenio se fundamenta entre otras, en las siguientes disposiciones legales:

- En el documento CONPES No.3463 del 12 de marzo de 2007, se establecieron los lineamientos para la estructuración, financiación y ejecución de los planes departamentales de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia pública para implementar la política sectorial en agua potable y saneamiento básico del Gobierno Nacional en los Departamentos y municipios del país.

- El acto Legislativo 04 de 2007, mediante el cual se reformaron los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y establece las prioridades en la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones de los municipios para financiar los servicios a su cargo, entre las cuales se encuentran los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

- El artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, por medio del cual se estableció, que con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del PDA del respectivo departamento.

De igual manera, el convenio encuentra asidero jurídico en el Decreto 1425 del 2019, por medio del cual el Gobierno Nacional, subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del

Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

El artículo 2.3.3.1.2.2 del Decreto 1425 del 2019, estableció dentro de las estructuras operativas del PAP-PDA, la figura del Gestor, quien es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento, función que le fue asignada por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P mediante la suscripción del Convenio 1355 del 13 de noviembre del 2009, función otorgada particularmente en el numeral 2 de la cláusula cuarta del citado convenio, modificado mediante otrosí de fecha 8 de noviembre del 2013.

Así mismo, el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1425 del 2019, estableció que: Para que un municipio o distrito participe en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento: a) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente capítulo. b) Implementar el instrumento para el manejo de recursos. c) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). d) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo. e) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad

2. Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos

Para poner en práctica lo antes señalado, se requerirá que el municipio suscribía los anexos y/o actas establecidas en el manual operativo del PDA.

Igualmente se advierte dentro de la revisión del convenio, que es facultad del Comité Directivo del PDA, determinar de cuáles de los requisitos señalados para la vinculación de los municipios, se puede prescindir de acuerdo con lo previsto en el manual operativo, como efectivamente sucedió en sesión del 13 de diciembre de 2012, donde el Comité Directivo del PAP-PDA del Valle del Cauca permitió la vinculación de los municipios, mediante la suscripción de un CONVENIO TRIPARTITO inicial, en el cual, los municipios se comprometen a implementar el

instrumento para el manejo de recursos, el aporte de los recursos para el cierre financiero en el marco del PAP-PDA, e implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del mismo, y a tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, suscribiendo todos los anexos y actas que se requieran para la correcta ejecución del mismo.

En cuanto a la modalidad de contratación a aplicar, es necesario precisar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que el articulo 95 de la ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Para la realización del presente concepto jurídico se adjuntaron los siguientes documentos:

• Acta de posesión alcalde.
• Fotocopia de la cedula alcalde.
• RUT Municipio.
• Antecedentes Disciplinarios alcalde y Municipio.
• Certificado judicial expedido por la Policía Nacional, Certificado REDAM, medidas correctivas, inhabilidad por delitos sexuales del alcalde.
• Certificación de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República – alcalde y Municipio.

Con relación a la minuta de los convenios:

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Tipo de Contrato	Si	Convenio Interadministrativo de Cooperación
2. Objeto:	Si	Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR y el MUNICIPIO, para la vinculación de este último al PDA, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente

		al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, para la financiación y ejecución del PDA
3. Disponibilidad presupuestal	No	No requiere por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación
4. Valor estimado del Contrato	No	No requiere por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación
5. Contratista a. Objeto Social b. Representante Legal	Si	Se evidencian los estatutos de la entidad pública asociada, que su objeto social tiene relación directa con el objeto del convenio a celebrarse.
	Si	Se adjuntó copia del documento de identidad del representante legal y en los estatutos se encuentra facultado para la suscripción del contrato.
7. Contrato a) Objeto b) Plazo c) Obligaciones d) Supervisión d) Garantías	Se encontró documento que comprende objeto, plazo, obligaciones de las partes y supervisión. Garantías no requiere por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación	

No obstante lo anterior, es responsabilidad de la Dependencia a su cargo, que los estudios previos, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del equipo técnico y asesor de su dependencia que participó en su elaboración.

Igualmente, se recuerda que la responsabilidad por el sustento técnico y financiero de la presente contratación es de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., así como la adecuada planeación para la ejecución proyecto.

Se reitera que es responsabilidad de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., el adecuado seguimiento y supervisión a la correcta ejecución del objeto y actividades de la presente contratación.

En consecuencia, se imparte la **APROBACION** para que se proceda a la firma de las minutas de los convenios interadministrativos a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca, Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. y el municipio de TRUJILLO, para la renovación de la vinculación de estos últimos al PDA.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Proyectó: Edison Moran Garreta – Profesional Universitario